

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

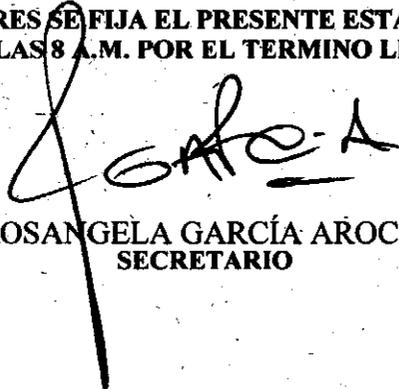
ESTADO No. 015

Fecha: 16/03/2020

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------|------------------|---|-----------------------------|---|------------|-------|
| 20001 33 33 003 2020 00065 | Electorales | PROCURADOR 76 JUDICIAL I DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE VALLEDUPAR | CONCEJO MUNICIPAL DEL COPEY | Auto que Ordena Correr Traslado SE ORDENA CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS. ASISMISMO SE ORDENA OFICIAR A LOS JUZGADOS ADTIVOS DE VALLEDUPAR QUE INFORMEN SI EN ESOS DESPACHOS CURSAN DEMANDAS EN CONTRA DEL ACTO ADTIVO CONTENIDO EN ACTA N° 003 DEL 10 DE ENERO DE 2020 EMITIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL COPEY. | 13/03/2020 | |

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 16/03/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad Electoral

DEMANDANTE: Procuradora 76 Judicial I para Asuntos
Administrativos de Valledupar

DEMANDADO: Jorge Luis Barrios Angulo – Municipio de El
Copey – Concejo Municipal de El Copey – Cesar

RADICADO: 20001-33-33-003-2020-00065-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por Secretaría, oficiase a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Valledupar, a fin de que informen a este Despacho, si en los mismos cursan demandas en contra del acto administrativo contenido en el Acta de Sesión Ordinaria No. 003 del 10 de enero de 2020, emitida por el Concejo Municipal de El Copey –Cesar, por el cual se designó al señor Jorge Luis Barrios Angulo, como personero municipal de dicho ente territorial para la vigencia 2020-2024.

Por otro lado, de las excepciones propuestas por el apoderado judicial de los señores LUIFER JOSÉ GUARNIZO RAMÍREZ y JHON JAIRO DAZA RUEDA, Concejales del municipio de El Copey -Cesar (fl. 156-184), por Secretaría, córrase traslado a los demás sujetos procesales que intervienen en este asunto, por el término de tres (3) días (Art. 296 en concordancia con el art. 175 Parágrafo 2 del C.P.A.C.A.).

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez